



Villavicencio, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

**DEMANDANTE: BRAHAM PARRADO ROMERO – DORA INES PARRADO PARRADO
- ABRAHAM PARRADO PARRADO**

**DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL.- ALCALDIA DE VILLAVICENCIO –
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO –
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – NOTARIA CUARTA DEL CURCULO
DE BOGOTÁ – INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI IGAC-**

EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-008-2016-00352-00

Los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011), establecen los requisitos que deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción, las cuales deben analizarse y aplicarse de manera concordante con los mandatos del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), en todo, lo que no sea contraria a la norma especial.

Visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, se resuelve:
ADMITIR la demanda de REPARACIÓN DIRECTA instaurada por ABRAHAM PARRADO ROMERO – DORA INES PARRADO PARRADO- ABRAHAM PARRADO PARRADO, contra la NACIÓN – RAMA JUDICIAL. ALCALDIA DE VILLAVICENCIO – OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO – SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – NOTARIA CUARTA DEL CURCULO DE BOGOTÁ – INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI IGAC- Tramitase por el procedimiento ordinario en primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

- 1.- Notifíquese el presente auto en forma personal al DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL, AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO, NOTARIO CUARTO DE BOGOTA, DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI IGAC, AL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO conforme lo dispone los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.
- 2.- Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
- 3.- Notifíquese el presente auto en forma personal a la PROCURADORA JUDICIAL I DELEGADA ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 171, 198 número 3 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.



4.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor DIRECTOR NACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

5.- La parte actora deberá cancelar la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) para sufragar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta bancaria a nombre del JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO, número 44501010149-4, convenio 13186 del Banco Agrario.

6.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, córrasele traslado a la demandada y al MINISTERIO PÚBLICO por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

7.- De conformidad con el párrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 la parte demandada deberá allegar los antecedentes de la actuación objeto del proceso.

8.- Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante a la abogada GIOVANNA MARCELA GUTIERREZ MORALES, en los términos y para los fines señalados en los poderes visibles a folios 1 a 12.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 7 de noviembre de 2017 se notificó por ESTADO No 45 del 08 de noviembre de 2017

Lauren Sofía Toloza Fernández
Secretaria